



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



CONVENIO

DE CONCESIÓN DE AYUDAS

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Y

La Delegación Española de la
FUNDACIÓN EUROPEA
para
la Sociedad de la Información

Diciembre 2010

CONVENIO DE CONCESIÓN DE AYUDAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

REUNIDOS

De una parte, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, Don José Manuel Roldán Nogueras, en nombre y representación de la Universidad de Córdoba.

Y por otra parte, Don Enrique Barón Crespo, Presidente de Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica, en representación de la Delegación Española de la misma con sede en Paseo de la Castellana nº 90 Madrid España.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, para concertar en nombre de las entidades que representan este Convenio, y a tal efecto,



EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Córdoba, ha presentado su candidatura y ha sido seleccionada, mediante resolución de 26 de julio de 2010 del Ministerio de Educación, como beneficiaria de las ayudas previstas en la Modalidad Colaboración Público-Privada, actuaciones en el ámbito de la sociedad de la información y el impulso de los medios audiovisuales para la docencia y la investigación, de la ORDEN EDU/1069/2010, de 27 de abril, por la que se convocan para el año 2010 las ayudas correspondientes al Programa Campus de Excelencia Internacional.

SEGUNDO.- Que la Fundación Europea para la Sociedad de la Información firmó el 5 de mayo de 2010 un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, para colaborar en el ámbito señalado en el expositivo anterior, con las Universidades seleccionadas en el Programa Campus de Excelencia Internacional.



TERCERO.- La Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica y la Universidad de Córdoba tienen, por tanto, objetivos concurrentes y complementarios.

Por todo lo cual, los abajo firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y OBJETIVOS

El objeto del presente convenio es:

Promover la implantación de dispositivos de televisión IP en la Universidad de Córdoba como elemento de formación, difusión del conocimiento y proyección internacional de la Universidad de Córdoba.

SEGUNDA: COMPROMISOS

En virtud del presente Convenio, la Fundación Europea para la Sociedad de la Información se compromete a co-financiar una plataforma de Televisión Corporativa por Internet para la Universidad de Córdoba.

TERCERA: APORTACIONES

Siguiendo las normas de la Fundación Europea este programa será objeto de co-financiación.

La financiación de los contenidos y servicios que componen la Plataforma de la Televisión de la Universidad de Córdoba se realizará entre ambas entidades de la siguiente manera:

La Fundación hará una aportación a la Universidad de Córdoba en concepto de puesta a disposición de:

- Los programas informáticos constituyendo la plataforma de emisión de la televisión *Corporate Administratel Internet Televisión*, incluyendo todos los dispositivos electrónicos.
- Conjunto de la plataforma de programas informáticos y dispositivos electrónicos específicos de la Televisión Corporativa de la Universidad de Córdoba.
- Hosting de la Televisión Corporativa de la Universidad de Córdoba.
- Los servidores, controladoras, ordenadores, necesarios para la emisión de los programas y el funcionamiento técnico de la Televisión Corporativa de la Universidad de Córdoba.
- Diseño gráfico de la Televisión Corporativa de la Universidad de Córdoba.
- Identidad Corporativa de la Televisión Corporativa de la Universidad de Córdoba.
- Mantenimiento de los programas informáticos de la Televisión Corporativa de la Universidad de Córdoba.
- Mantenimiento de las páginas Web de la Televisión Corporativa de la Universidad de Córdoba.
- Contratación de los vías de conexión multimedia para atender hasta 100 usuarios simultáneos de la Televisión
- Mantenimiento de los vías de conexión multimedia de la Televisión Corporativa de la Universidad de Córdoba.
- Mantenimiento del servicio de Streaming.
- Programas informáticos específicos de la Televisión Corporativa de la Universidad de Córdoba.
- Inclusión de accesos directos desde los programas *Administratel*.
- Asistencia técnica en línea cada día laborable del año.
- Cuota e inscripción en la asociación europea de televisiones por Internet.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Estos conceptos garantizan el buen funcionamiento del nuevo Servicio que las partes crean en el marco de este Convenio.

La parte de co-financiación asumida por la Universidad de Córdoba será exclusivamente de: 20.400 euros entregados a la Fundación a la firma de este Convenio.

Esta suma ha sido previamente entregada o será entregada a la Universidad en el Marco de la Ayudas concedidas por el Ministerio de Educación.

El resto de financiación será enteramente asumido por la Fundación. Cualquier imprevisto en cualquiera de los apartados del programa expuesto en este Convenio será asumido íntegramente por la Fundación Europea y no podrá ser repercutido de ninguna manera a la aportación económica de la Universidad de Córdoba.

CUARTA: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO.

En el marco del presente convenio, las partes podrán ampliar el servicio prestado con los siguientes objetivos:

1. Promover la implantación de dispositivos de televisión IP en la Universidad de Córdoba, como elemento de formación, difusión del conocimiento y proyección internacional de la Universidad Española.
2. Potenciar el desarrollo de los medios audiovisuales para asegurar la continuidad de la formación y difusión del conocimiento destinada a los estudiantes enfermos, desplazados o discapacitados, utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación.
3. Proveer a los estudiantes, investigadores y profesores, centros de enseñanza y centros de investigación de la Universidad de Córdoba, del conjunto de los dispositivos de televisión IP, aulas audio visuales, set de televisión y equipos de vídeo de alta definición (HD).
4. Formar a estudiantes y profesores para adecuar sus sistemas educativos a la utilización de medios de producción y post producción audiovisuales, facilitando así el desarrollo de nuevas formas de acceso al conocimiento, la creatividad y la ampliación de los medios de adquisición de competencias.
5. Difundir los contenidos audiovisuales de la Universidad de Córdoba, en los diversos terminales interactivos de difusión del conocimiento: ordenadores, PDA, iPhone, Servicio Administratel, redes, Televisión del Ministerio de Educación, etc.
6. Incorporar los criterios de comunicación y lenguaje audiovisual en el diseño de las enseñanzas universitarias.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



7. Establecer programas de información y formación del personal no docente para utilizar dispositivos y programas audiovisuales como elementos de mejora de la calificación profesional y asistencia a los centros de formación e investigación que usen los medios audiovisuales.
8. Incorporar el conocimiento y el uso de los medios audiovisuales en los sistemas de gestión de la Universidad de Córdoba, para conseguir una presencia en los Medios de Comunicación, acorde con la importancia social de la universidad, y fomentar el reconocimiento tanto en España como en el mundo de la calidad y la excelencia del trabajo de formación e investigación de la Universidad de Córdoba.
9. Consolidar la herramienta desarrollada en el marco de este convenio para dar a conocer los proyectos europeos de la Universidad y singularmente dar "visibilidad" a los programas Europeos en que participa o se adscriba la Universidad de Córdoba.

La ampliación del servicio para el desarrollo de la Televisión Universitaria de la Universidad de Córdoba se establecerán mediante la firma de convenios o acuerdos específicos anexos entre la Fundación y la Universidad en régimen de co-financiación. Del mismo modo las partes podrán acordar y optar por la creación de un consorcio entre la Universidad de Córdoba y la Fundación Europea.

Igualmente, la Universidad de Córdoba podrá solicitar la producción de contenidos audiovisuales definidos por la Universidad.

Los contenidos audiovisuales del canal de televisión de la Universidad de Córdoba, podrán ser objeto de emisión en el canal de televisión del Ministerio de Educación (<http://www.tveducacion.tv/>).

A tales efectos, el Ministerio de Educación (Secretaría General de Universidades) podrá indexar en la Televisión del Ministerio (<http://www.tveducacion.tv/>) los contenidos de la Universidad de Córdoba siguiendo el Tesauro de la UNESCO, y a tal efecto, remitiendo a la Secretaría de Estado, la URL donde sean accesibles en línea dichos contenidos.

QUINTA: MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Teniendo en cuenta el interés social de la Televisión Corporativa por Internet de Información y su importante repercusión en los medios de comunicación, la Universidad de Córdoba y la Fundación se harán cargo de publicitar su canal de televisión, según la forma y los medios que cada uno estime oportunos.

La Universidad de Córdoba se comprometen a poner a disposición de los medios de comunicación el material informativo necesario para dar a conocer la Televisión



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Corporativa de Universidad de Córdoba y fomentar el uso de los servicios que se ofrezcan.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión responsable del seguimiento de este convenio, la cual estará formada por dos responsables designados por Rector de la Universidad de Córdoba y por dos representantes designados por la Fundación Europea para la Sociedad de la Información. La comisión velará al buen desarrollo de este convenio.

Teniendo en cuenta la riqueza y pluralidad de la actividad de la Universidad de Córdoba, la definición de la estrategia, elección de la línea informativa y los contenidos de la televisión corporativa de la Universidad de Córdoba son exclusiva responsabilidad de la Universidad de Córdoba

SÉPTIMA: DURACIÓN

La duración de este Convenio es de 5 años desde el día de su firma y será renovado por periodos idénticos; si al menos seis meses antes de su vencimiento no renuncia a él, por carta certificada, uno cualquiera de los aquí firmantes.

Para garantizar la continuidad del servicio ofrecido a los ciudadanos, la Fundación se compromete a renovar este convenio tantas veces como la Universidad de Córdoba desee seguir disponiendo de los servicios creados en el marco de este convenio.

OCTAVA: RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento de las obligaciones contempladas en sus cláusulas.
- El mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de estos casos, toda interrupción de este Convenio por cualquiera de las partes se hará con un previo aviso de tres meses.

NOVENA: COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su capítulo 1, art. 4, ap.1º, d) al no actuar las Universidades como contratistas, por tener como objeto atender tanto a los estudiantes, profesores o personal como al público en general con una nueva prestación, financiada en



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



su mayor parte por la DEFE. Por ello, se regirá por sus propias cláusulas, de conformidad con el 4, ap. 2º y la interpretación que de las mismas haga la Comisión de Seguimiento, así como la normativa general que resulte aplicable.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, en Córdoba, a 20 de diciembre de 2010.

El Presidente
Fundación Europea

D. Enrique Barón Crespo

El Rector
Universidad de Córdoba



D. José Manuel Roldán Nogueras